



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.788.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deporte solicita el reconocimiento del servicio de limpieza llevado a cabo por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - correspondiente a setenta y nueve (79) horas de trabajo, luego de haber agotado la Orden de Compra N° 1299/2021, durante el mes de diciembre del año 2021;

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias y de higiene imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, la prestación del mismo no se vio interrumpida, correspondiendo un monto total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.222);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectar la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de diciembre del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.222), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y  
Deporte

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal